



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**RECURSO DE APELACIÓN  
TEECH/RAP/164/2021**

**ACTORES:** Carlos Balcázar López y Marco Polo Corvaia Gutiérrez, en calidad de Representantes Propietarios de los Partidos Partido Popular Chiapaneco y Nueva Alianza Chiapas, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Congreso del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ~~trece de octubre de dos mil veintiuno~~, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **15:20 quince horas con veinte minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

**Carlos Urbano Ramos de los Santos  
Actuario**



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

El doce de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/1437/2021, fechado y recibido a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos el doce de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de ciento cuarenta y ocho fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;**  
**trece de octubre de dos mil veintiuno.**

**Vista** la cuenta que antecede con el Oficio TEECH/SG/1437/2021, fechado y recibido a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos el doce de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de ciento cuarenta y ocho fojas útiles; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

**PRIMERO.** Téngase por recibido los escritos de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

**SEGUNDO.** Se **radica** en la ponencia el presente Recurso de Apelación, identificado con la clave de expediente **TEECH/RAP/164/2021.**

**TERCERO.** Se **tiene por presentados** a Carlos Balcázar López y Marco Polo Corvaia Gutiérrez, en calidad de Representantes Propietarios de los Partidos Partido Popular Chiapaneco y Nueva Alianza Chiapas, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico corvaia40@gmail.com, y en casos emergentes en las oficinas de la representación de los partidos que impugnan, ubicadas en las instalaciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**CUARTO.** De la revisión a los documentos remitidos por la autoridad responsable con motivo de la presentación de su informe circunstanciado, se advierte que el trámite respectivo de publicitación del medio de impugnación, fue realizado por la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado;

sin embargo, en términos del artículo 23, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, quien tiene la representación jurídica en su calidad de responsable es la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, quien a su vez tiene la facultad de otorgar poderes para actos de administración y para representar al Congreso del Estado ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que éste sea parte.

En razón de lo anterior, **se requiere a la Comisión Permanente del Congreso del Estado Chiapas y/o Congreso del Estado de Chiapas**, para que, en el plazo de **dos días hábiles**, remita a este Tribunal el poder apto y suficiente para la atención de los asuntos legales de la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado; lo anterior, en términos del artículo 23, párrafo primero, inciso K), con relación al artículo 49, numeral 1, inciso B), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.

Esto es, el documento que faculta para realizar el trámite de mérito, consistente en la publicación y remisión del informe circunstanciado.

Con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa, en términos del artículo 134, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), acorde a lo señalado en el artículo 132 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

**QUINTO.** Se **requiere a la autoridad señalada como responsable** para que, dentro del plazo de **dos días hábiles**, contados a partir de que quede debidamente notificado del presente acuerdo, remita de forma física la **cuenta de correo electrónico** para la realización de notificaciones de esta Autoridad, con motivo del presente juicio, apercibida que, de no hacerlo dentro del término referido, dichas notificaciones se realizarán por estrados de este órgano jurisdiccional.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo General de once de enero del año en curso, por el que se emiten los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados atender la contingencia de la pandemia COVID-19, durante el Proceso Electoral Local 2021.

**SEXTO.** Se **reserva** el pronunciamiento sobre la presentación del informe circunstanciado suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, en tanto se de contestación al requerimiento que se formula en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sean cumplido el requerimiento realizado o fenezca el plazo otorgado para ello.

**OCTAVO.** Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas por las partes, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

**Notifíquese personalmente por oficio a la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas y/o Congreso del Estado de Chiapas; así como por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

GGBG/MIMA/DIRLV

**Magistrado Instructor**

**Gilberto de S. Batiz García**

**Secretario de Estudio y Cuenta**

**Marcos Inocencio Martínez Alcázar**